



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de agosto de 2014

Nº 27603

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 29  
(De martes 19 de agosto de 2014)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 79-A DEL DECRETO DE GABINETE N°. 36 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 150  
(De martes 19 de agosto de 2014)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA PROPOSER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y USO DE LAS SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA FINES MÉDICOS Y/O CIENTÍFICOS

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 151  
(De martes 19 de agosto de 2014)

QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 171  
(De miércoles 2 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA “FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 188  
(De jueves 3 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA “FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ”, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 198  
(De viernes 4 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES FUNDADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 134-IMC-05  
(De martes 3 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO AL LICENCIADO JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELÉNDEZ PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
Resolución N° 135-IMC-06  
(De lunes 9 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA QUERUBE DEL CARMEN HENRÍQUEZ URIETA.

---

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**  
Resolución N° 073/2013  
(De lunes 3 de junio de 2013)

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA TURISMO ISTMEÑO, S.A.

---

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
Nota Marginal de Advertencia N° S/N  
(De miércoles 14 de mayo de 2014)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 24171 DEL TOMO 2014 DEL DIARIO, QUE AFECTA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSIONES MIRAPANA, S.A., INSCRITA EN LA FICHA 758818, DOCUMENTO 2112602, DE LA SECCIÓN DE MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2014.

---

**AVISOS / EDICTOS**

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 29

De 19 de agosto de 2014

Que modifica el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, se establece la política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas;

Que mediante el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, adicionado en el Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, se establece la fórmula del precio de paridad de importación de las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional, de forma temporal por un (1) año, y que antes de la culminación de este periodo se revisará la fórmula;

Que para cumplir con el mandato de la revisión de la fórmula antes del vencimiento del año, se hace necesario modificar el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, adicionado en el Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, con el objeto de realizar la revisión de la fórmula del precio de paridad de importación de las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional, sobre la base de un precio de bioetanol anhidro variable e indexado a un indicador de precios internacionales reconocido;

Que conforme al artículo 14 de la Ley 42 de 20 de abril de 2011, modificado por la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, se autoriza el uso del bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, y se establecen las fechas, porcentajes y áreas geográficas en las que se implementará su uso;

Que es deber del Estado garantizar que las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro tengan un precio justo, competitivo y consono con el mercado internacional, que redunde en beneficio de los consumidores, en consecuencia,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 79-A del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, que queda así:

**"Artículo 79-A. Procedimiento para el Cálculo - Productos Líquidos con Bioetanol Anhidro.** Se establece la fórmula del precio de paridad de importación de las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional. Dicho precio será el que resulte de la siguiente fórmula:

- Precio del Bioetanol Anhidro:** El precio del bioetanol anhidro utilizado como aditivo en mezclas con las gasolinas se calculará cada catorce (14) días, el día miércoles, basándose en el promedio aritmético de los precios FOB del etanol en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América (USGC), de los catorce (14) días anteriores (miércoles a martes), más los costos de transporte y más el costo reconocido por el valor agregado local de la producción del bioetanol anhidro, el cual se oficializará a partir del inicio del día jueves, utilizando la siguiente fórmula:

**CVBA:** Costo variable del bioetanol anhidro.

$$\text{CVBA} = \text{Precio FOB}_{\text{Etanol}} + \text{CI} + \text{CRVA};$$

En donde:

**Precio FOB<sub>Etanol</sub>:** Será el precio promedio de los promedios de los valores "High" y "Low" de los precios FOB del etanol en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América (USGC), identificado como Ethanol Houston 5-15 Tank Código AATGJ00 publicado en el US Ethanol Price Assessments de la publicación Platts Biofuelscan o cualquier otra publicación de Platts que contenga esta información.

**CI:** Costo de importación, que será un precio fijo de 0.27 Balboas por galón.

**CRVA:** Costo reconocido por el valor agregado local de la producción del bioetanol anhidro, que será un precio fijo de 0.18 Balboas por galón.

- El costo reconocido por el bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional para las mezclas con gasolinas, expresado en Balboas por galón será:

**CARE:** Costo reconocido por el bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional para mezclas con gasolinas en Balboas por galón.

$$\text{CARE} = \text{El que resulte mayor del CVBA y el PPIG};$$

**PPIG:** Precio de paridad de importación de las gasolinas, promedio ponderado de las gasolinas de 91 y 95 octanos, expresado en Balboas por galón.

- PPI<sub>mezcla</sub>:** Precio de paridad de importación de la mezcla de gasolina con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional.

$$\text{PPI}_{\text{Mezcla}} = (\text{PPIG} \times \%_G) + [(\text{CARE} \times \%_{\text{BA}}) + (\sum \text{CFPPI} \times \%_{\text{BA}})]$$

En donde:

**PPIG:** Precio de paridad de importación de las gasolinas en Balboas por galón.

**% G:** Porcentaje de gasolina en la mezcla en Balboas por galón.

**% BA:** Porcentaje del bioetanol anhidro en la mezcla con las gasolinas en Balboas por galón.

**$\sum \text{CFPPI}$ :** Sumatoria de los costos fijos del precio de paridad de importación de las gasolinas en Balboas por galón.

Los porcentajes del bioetanol anhidro para mezclas con gasolinas son los establecidos en la Ley 42 de 20 de abril de 2011.

Cuando no se realicen mezclas de bioctanol anhidro con las gasolinas, se utilizará el cálculo del precio de paridad de importación en base al 100% del precio de las gasolinas.

La fórmula del precio de paridad de importación de las gasolinas mezcladas con bioetanol anhidro de producción con materia prima nacional, podrá ser revisada cuando así lo determine la Secretaría Nacional de Energía, o a solicitud debidamente sustentada de los agentes involucrados, la cual deberá ser aprobada por la Secretaría Nacional de Energía. Estos ajustes se realizarán a través de la modificación al presente Decreto de Gabinete.

En caso de que el bioetanol anhidro utilizado para la mezcla con las gasolinas no sea de producción con materia prima nacional, la Secretaría Nacional de Energía establecerá mediante resolución motivada, una fórmula alterna indexada a los precios internacionales”.

**Artículo 2.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 8 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE  
ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

---

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,  
Encargado,

*m.grimaldo*  
MANUEL GRIMALDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

*Mario Etchelén*  
MARIO ETCHELECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

*Jorge Arango*  
JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,

*Alcibiades Vásquez Velásquez*  
ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

*R.R.*  
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

*Rodolfo Aguilera F.*  
RODOLFO AGUILERA F.

*Alemán H.*  
ALVARO ALEMÁN H.  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 150

De 19 de agosto de 2014

Que autoriza al ministro de Salud para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que regula las Actividades y Uso de las Sustancias y Medicamentos Controlados para fines Médicos y/o Científicos

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 19 de agosto de 2014, el ministro de Salud presentó el proyecto de Ley Que regula las Actividades y Uso de las Sustancias y Medicamentos Controlados para fines Médicos y/o Científicos, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de Salud para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que regula las Actividades y Uso de las Sustancias y Medicamentos Controlados para fines Médicos y/o Científicos.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE  
ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,)



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado,



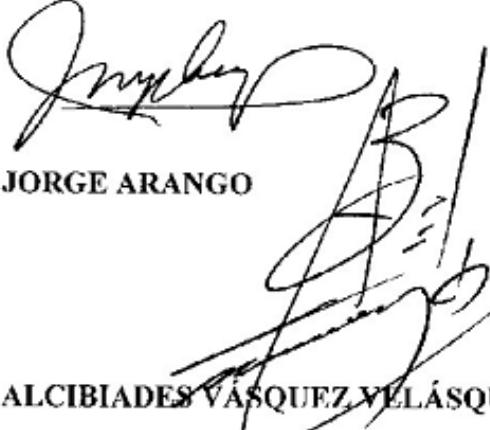
MANUEL GRIMALDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



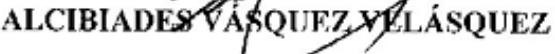
MARIO ETCHELECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



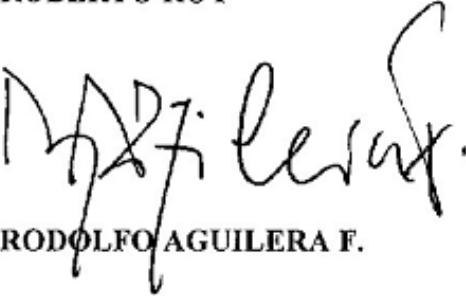
ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

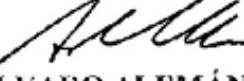


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.



ÁLVARO ALEMÁN H.  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 151 De 19 de agosto de 2014

Que declara el estado de emergencia nacional la provincia de Chiriquí

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que producto de los acontecimientos meteorológicos ocurridos recientemente, en la provincia de Chiriquí, se ha producido la pérdida de vidas humanas, y cuantiosas pérdidas materiales;

Que estos efectos derivan principalmente de la crecida del río Chiriquí Viejo, con los consecuentes deslizamientos y colapso de la carretera que hace difícil el acceso y desarrollo de las actividades cotidianas en esa provincia;

Que el personal técnico del Sistema de Protección Civil (SINAPROC), y las autoridades locales, han inspeccionado las áreas afectadas y en los últimos informes emitidos, confirman la muerte de nueve (9) personas producto de la crecida del río Chiriquí Viejo, en el sector de Cerro Punta, constatando además, que varias casas de las comunidades de Las Nubes y Nueva Suiza se vieron afectadas, mientras que también se registraron deslizamientos y colapso de la carretera que conduce hacia esas comunidades;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 7 de 2005, que reorganiza el Sistema de Protección Civil (SINAPROC), corresponde a esa institución, recomendar al Órgano Ejecutivo que declare en estado de emergencia, y que se tomen las providencias a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios para afrontar y atenuar los efectos de los desastres naturales ocurridos;

Que el Sistema de Protección Civil (SINAPROC), ha comunicado al Órgano Ejecutivo la necesidad de declarar en estado de emergencia la provincia de Chiriquí,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar el estado de emergencia nacional la provincia de Chiriquí, específicamente las comunidades de Cerro Punta y Volcán, como consecuencia de los acontecimientos meteorológicos ocurridos recientemente, que ha producido la pérdida de vidas humanas y cuantiosas pérdidas materiales.

**Artículo 2.** Declarar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorizar a contratar por procedimiento excepcional de contratación, para la ejecución de obras y adquisiciones de bienes y/o servicios que se requieran para conjurar situaciones relacionadas con el estado de emergencia nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 3.** Facultar o autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir las cooperaciones técnicas o donaciones que provengan de organismos internacionales, que vayan dirigidas a resolver las necesidades que se requieran y que guarden relación con el estado de emergencia declarado.

**Artículo 4.** Autorizar la conformación de una comisión interinstitucional integrada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Social, Despacho de la Primera Dama, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Gobernación de la Provincia de Chiriquí, Cuerpo de Bomberos, SENAN, Policía Nacional, IDAAN, SENADIS, ATTT, SENAFRONT, Cruz Roja Panameña, Unión Fenosa y cualquiera otra entidad que se requiera, a efecto que elaboren un inventario y avalúo de los daños, con el propósito que le sea proporcionado al Ministerio de Economía y Finanzas, para que éste determine la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008 y sus modificaciones.

**Artículo 5.** Autorizar al Ministerio de Gobierno, para que, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), coordine todo lo relacionado con la aceptación y el recibo de las donaciones que efectúen organismos humanitarios, nacionales e internacionales y otros estados, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que confrontan las personas damnificadas. Las entidades del Estado deberán prestar la colaboración necesaria.

**Artículo 6.** La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 22 de 2006 y Ley 34 de 2008 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

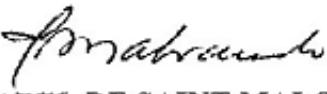
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

  
JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

  
MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

  
ISABEL DE SAINT MALO DE  
ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

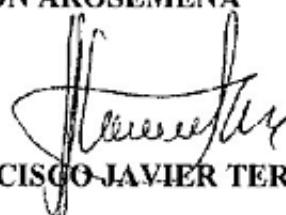
La ministra de Educación,

  
MARCELA PAREDES S. DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,

  
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

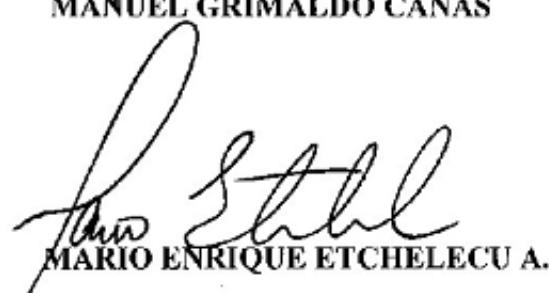
El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
LUIS ERNESTO CARLES

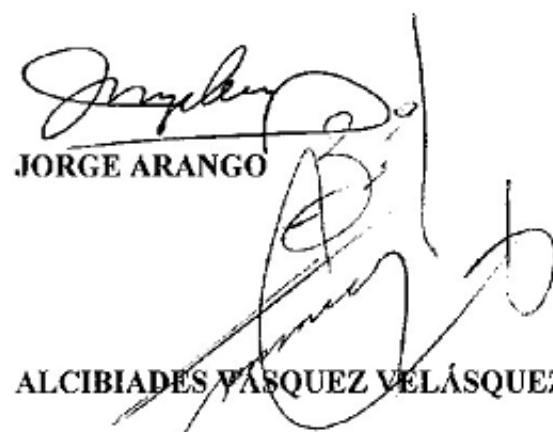
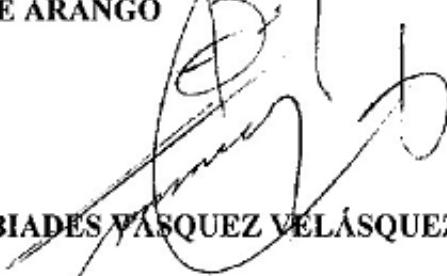
El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado,

  
MANUEL GRIMALDO CAÑAS

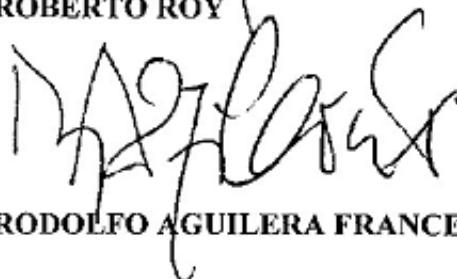
El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

  
MARIO ENRIQUE ETCHELECU A.

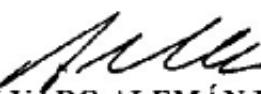
El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
JORGE ARANGO  
  
  
ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**ROBERTO ROY**  
  
**RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**ALVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario General del Consejo de Gabinete



*República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Social  
Despacho Superior*

**Resolución No. 171  
(De 2 de julio de 2014)**

**El Ministro de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Apoderado Legal, la asociación denominada “**FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)**”, organización debidamente registrada a Ficha S.C. 26336, Documento 1178692, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **OCTAVIO VARGAS ARDINES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 3-96-301**, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigida al Ministro de Desarrollo Social donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada por el Director Regional de Cedulación de Colón del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Fundación.
3. Copia autenticada de la Escritura Pública número setecientos ochenta y uno (781) de doce (12) de julio de dos mil siete (2007), por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se le confiere Personería Jurídica a la entidad sin fines de lucro denominada “**FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)**”.
4. Certificación del Registro Público N° 569693 donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el treinta (30) de julio de dos mil siete (2007).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se ha podido constatar que los objetivos de tipo social de la “**FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)**”, visibles a foja 9 del infolio son los siguientes: a. Crear un centro de capacitación y orientación al desempleado; b. Creación de un centro de orientación a la microempresa; c. Promover el aprendizaje de artes u oficios; d. Promover los valores éticos y morales; e. Desarrollar un programa Deportivo que abarque todas las disciplinas; f. Promover programas de salud que conlleven a mejorar nuestra calidad de vida; g. Impulsar proyectos culturales; h. Educar y concienciar a la población a mantener el ornato . “sic”.

Que la “**FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)**”, cumple plenamente con las formalidades y requisitos exigidos, tal cual lo dispone el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, quedando evidenciado que es posible reconocer a la Fundación *l. O.* como organización de carácter social sin fines de lucro.

Resolución No. 171 de 2 de julio de 2014. Página 2

Que en virtud que esta Superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Art.3 acápite b, del Decreto No. 28 de 31 de agosto de 1998, y ha quedado evidenciado que la Asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la entidad denominada "**FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)**", como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

*B*  
ALCIBIADES VÁSQUEZ V.  
MINISTRO

*CM/RM AG*

Es fiel copia del orig...

Firma

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**ASESORÍA LEGAL**

En Panamá, a las 1:10 (P.M.)  
del día LUNES (4)  
de Agosto de dos mil 14  
notificamos personalmente a MANUEL B. G. B.  
representante legal de FUNDACIÓN MEJORANDO TU CALIDAD DE VIDA (FUN.ME.CA.VI)  
de la resolución N.º 171 de 2 de  
julio de dos mil 14  
Firma: Manuel B. G. B. Tijerai  
Cédula: 3-22-446



Copia del original

*CM/RM AG*

Firma





*República de Panamá*  
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Despacho Superior*

**Resolución No. 188  
(De 03 Julio de 2014)**

**El Ministro de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,**



**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal, la entidad denominada “**FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**”, debidamente registrada a la Ficha S.C. 38486, Documento 2338913, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **CAROLINA ANGÉLICA FREIRE SAMUDIO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-8-1056, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderado Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la fundación.
3. Certificación del Registro Público N° 603188, donde consta la Representación Legal y que la organización se encuentra inscrita desde el 27 de febrero de 2013.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número Mil Novecientos Setenta y Tres (1,973) de 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se protocolizan los documentos que le conceden la Personería Jurídica a la “**FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**”.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley y que sus objetivos y actividades previstas en el Estatuto de la **FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**, señala que tendrá como objetivos: “a) Promover el voluntariado entre individuos, empresas, instituciones públicas, académicas y organizaciones no gubernamentales, como vehículo para fortalecer el liderazgo individual, valores cívicos, impulsar el desarrollo comunitario y elevar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables”.

**Resolución No. 188 del 3 de julio de 2014. Pág. 2**

Consideramos que estos objetivos son congruentes con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, que regulan la materia.

Que en virtud de que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la “FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ.  
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL

En Panamá, a los Nueve y Cuarto (9:40 d.m.)  
del día Doce (12)  
de Agosto de dos mil cuatro (2014)  
notificamos personalmente a Lic. José A. Muñoz  
representante legal de Fundación Voluntarios de  
la resolución No. 188 de 3 (JMS) de  
Julio de dos mil cuatro (2014)  
Firma:  
Cédula: 8-305-2075

CM/jp

Es fiel copia del original

Firma





**República de Panamá**  
**Ministerio de Desarrollo Social**  
Despacho Superior

**Resolución No. 198**  
**(De 4 de julio de 2014)**

**El Ministro de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Apoderado Legal, la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES FUNDADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, debidamente inscrita a la Ficha S.C. 5787, Rollo 1505, Imagen 33 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **HÉCTOR WELLINGTON TAYLOR TROTMAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-251-265, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante Apoderado Legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
3. Certificación del Registro Público No. 684038, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 16 de agosto de 1989.
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número mil seiscientos treinta y siete (1,637) de 2 de febrero de 1989, por la cual se protocoliza documento mediante el cual se reconoce Personería Jurídica la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES FUNDADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**.

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los fines y objetivos de la organización denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES FUNDADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO”** visibles a foja 7 del expediente administrativo son: Participar en la acción comunitaria y luchar por la superación del distrito de San Miguelito.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Por tanto,

Resolución No 198, de 4 de julio de 2014. Pág. 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES FUNDADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ.  
Ministro

CS  
CMJL JV



Es fiel copia del original

Firma

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORIAL LEGAL

En Panamá, a los UNO y veinte 1:20  
del día ocho,  
de julio de dos mil catorce 2014  
notificando personalmente a Luis Donaldo  
representante legal de Asociación de Padres Fundadores del Distrito de San Miguelito  
la resolución 198 decretado (4) de  
julio, de dos mil catorce (2014)  
Firma:  
Cédula:

*Notificado por correo del  
Luis Donaldo prestado  
el 8-8-2014 1:20 p.m.*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N° 134 - IMC - 05 Panamá, 03 de junio de 2014**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal, el licenciado **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N°8-225-1296, con domicilio en el Barrio de Villa Cáceres, calle Río de Janeiro, casa C-2, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°225, Partida de Nacimiento N°1296, de inscripciones de nacimientos de la provincia de Panamá, que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, nació el 6 de noviembre de 1961, en el corregimiento de NO CONSTA, distrito de Panamá, provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia de cédula del requirente.
3. Copia debidamente autenticada de la solicitud N°9008 de 17 de febrero de 2004 de la Dirección Nacional de Registro Civil, en la cual se hace la observación que **GUADALUPE SILES MELÉNDEZ**, son las generales civiles correctas de la madre de **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES**, según consta en la inscripción de nacimiento que le corresponde N-15-131 artículo 71 de la Ley 100 de 1974.
4. Original de la certificación DRA-6799-2012 de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General de la Universidad de Panamá mediante la cual certifica que, luego de verificado el expediente académico y las constancias de Registro Civil presentadas se pudo constatar que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, con cédula de identidad personal N°8-225-1296 es la misma persona registrada en sus archivos como **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES**.
5. Original de la certificación de la Procuraduría de la Administración, de 6 de agosto de 2012, por medio de la cual se hace constar que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, inició sus labores dentro de esa institución el 5 de enero de 1993 como Secretario IV.

Pág.2.

Idoneidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia  
**JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**

6. Original de la certificación docente expedida por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) donde constan todas las materias que ha impartido **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ** en un periodo de 10 años.
7. Original de la certificación expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, actualmente ocupa el cargo de Asistente de Magistrado en el Despacho del Magistrado **VÍCTOR LEONEL BENAVIDES PINILLA** de manera permanente.
8. Original de la certificación expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**, con cédula de identidad personal N°8-225-1296, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, según Acuerdo N°30 de 5 de febrero de 1996 y su número de registro 3376.
9. Copia debidamente autenticada del Certificado de Idoneidad N°3376 expedido por la Corte Suprema de Justicia de **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES**, con cédula de identidad personal N°8-225-1296.
10. Copia debidamente cotejada por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, del Acuerdo N° 30 de 5 de febrero de 1996, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia que declara que **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES**, con cédula de identidad personal N°8-225-1296, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
11. Nota DRH-188-2014 de 3 de abril de 2014, en la cual constan los Decretos mediante los cuales se nombró a **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ** en diferentes cargos desde el año 1993 hasta el 2009.

Copia de copia autenticada del Decreto N°42 del 2 de agosto de 1993 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°23 del 16 de mayo de 1994 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°3 del 1 de abril de 2006 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°416 del 8 de septiembre de 2006 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°120 del 16 de marzo de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Pág.3.  
Idoneidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia  
**JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**

Copia de copia autenticada del Decreto N°183 del 2 de mayo de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°316 del 9 de agosto de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°312 del 7 de agosto de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°319 del 14 de agosto de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°400 del 18 de octubre de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°483 del 3 de diciembre de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°510 del 28 de diciembre de 2007 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°47 del 8 de febrero de 2008 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°73 del 10 de marzo de 2008 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°5 del 8 de enero de 2009 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°479-B del 15 de septiembre de 2009 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Copia de copia autenticada del Decreto N°545 del 17 de noviembre de 2009 y copia de copia de Acta de Toma de Posesión en el cargo.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario de Licenciatura en Derecho debidamente inscrito y ha completado un periodo de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial, para ser declarado idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Pág.4  
Idoneidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia  
**JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idóneo al licenciado **JORGE ALBERTO BERROCAL SILES MELENDEZ** con cédula de identidad personal N°8-225-1296, para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial, Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE RICARDO FÁBREGA**  
Ministro

  
**JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO**  
Viceministro

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
SELLO DE NOTIFICACION  
Foy 16 de junio de 2014  
hrs 2:45 horas de la tarde  
Notifiqué a Licdo. Jorge A. Berrocal S.  
- lo anterior 134 / IMC - 05  
María del R. Ilustrevalde  
Contralor Ad-Hoc

La presente Secretaría General del Ministerio de Gobierno certifica que el presente documento es fidel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.

  
Maritza Rojo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N° 135-1MC-06 Panamá, 09 de junio de 2014**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada de profesión, portadora de la cédula de identidad personal N°8-493-95, solicita al Ministerio de Gobierno, que se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento N°10062778, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°493, Partida de Nacimiento N°95 de inscripciones de nacimiento de la provincia de Panamá, que **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, nació el 11 de julio de 1975, en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
2. Copia debidamente cotejada con el original del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas el 6 de septiembre de 2000.
3. Certificación original N° 1466-2014-DRH-DRL, de fecha de 16 de mayo de 2014, expedida por el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial, en la cual hace constar que desde el 7 de enero de 1999 hasta el 13 de abril de 2008, la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, laboró en el Órgano Judicial como Oficial Mayor II, Asistente de Juez y Juez Suplente.
4. Copias autenticadas de Resoluciones de Nombramientos como Oficial Mayor II y Asistente de Juez en el Órgano Judicial de la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, en los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2001 hasta el 13 de abril de 2008.
5. Certificación de fecha 13 de mayo de 2014, expedida por el Juzgado Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de panamá, donde se deja constancia que la licenciada

Página N°2

**QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**  
Idoneidad de Magistrado

**QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, se encuentra registrada en el libro de abogados de ese Tribunal desde el 7 de febrero de 2001.

6. Certificación de fecha 13 de mayo de 2014, expedida por el Juzgado Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de panamá, donde se deja constancia que la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, se encuentra registrada en el libro de abogados de ese Tribunal desde el 7 de febrero de 2001.
7. Certificación de fecha 15 de mayo de 2014, expedida por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de panamá, donde se deja constancia que la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, se encuentra registrada en el libro de abogados de ese Tribunal desde el 14 de abril de 2008.
8. Certificación Original N°1013 de 15 de mayo de 2014, emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, en la que se deja constancia que la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, ocupa el cargo permanente como Asistente de Fiscal Auxiliar de la República, con fecha de inicio de labores 6 de marzo de 2013 y tiempo de servicio en la Institución de un (1) año y dos (2) meses.
9. Copia autenticada del Acta de Toma de posesión como Abogado II de la Procuraduría General de la Nación de la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, marzo de 2013.
10. Copia autenticada del Acta de Toma de posesión como Abogado II de la Procuraduría General de la Nación de la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, junio de 2013.
11. Copia autenticada del Acta de Toma de posesión como Abogado II de la Procuraduría General de la Nación de la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, septiembre de 2013.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario de Licenciatura en Derecho debidamente inscrito y ha completado un periodo de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Ministerio Público, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de

Página N° 3

**QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**  
Idoneidad de Magistrado

la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial, para ser declarada idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la licenciada **QUERUBE DEL CARMEN HENRIQUEZ URIETA**, con cédula de identidad personal N°8-493-95, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO  
Viceministro

JORGE RICARDO FABREGA  
Ministro



La presente Secretaría General del Ministerio de Gobierno certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.

*Maritza Royo*  
Maritza Royo

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
SELLO DE NOTIFICACIÓN

Hoy 09 de junio de 2014  
a las 6:30 horas de la Tarde  
Notifiqué a Sra. Querube Henriquez  
De lo anterior! 135-1MC-06

*Maria del Rosario de Alvarado*  
Secretaria Ad-Hoc

*Querube Henriquez*  
8-493-95



**AUTORIDAD  
DE TURISMO  
PANAMA**

RESOLUCION No. 02/2013

De 3 de Junio de 2013

Autoridad de Turismo de Panamá

12/12/2013  
FÉCHA

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO  
DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

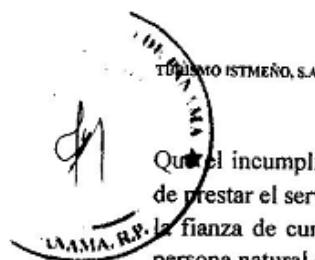
Que mediante Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha 293734, Rollo 43996, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por el señor **Alex Cohen Solis**, con cédula de identidad personal N° 8-430-568, con oficina en Calle Miguel Brostella, El Dorado, Edificio Do It Center, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, para realizar la actividad de Servicio de Transporte Turístico Marítimo con el yate denominado **MANGO FISH**, de conformidad con lo que se estableció en Ley No. 8 de 1994 y su reglamento el Decreto Ejecutivo N°73 de 8 de abril de 1995 y obtener los incentivos fiscales señalados en la referida norma legal. El apoderado legal de la empresa se notificó de la Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995, el 20 de septiembre de 1995.

Que mediante memorándum No. 119-1-RN-124-13, de fecha 19 de febrero de 2013, la Dirección de Inversiones Turísticas, recomienda efectuar los trámites administrativos, con el fin de dejar sin efecto la inscripción de la sociedad **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, con base en las siguientes consideraciones:

- Que la empresa en mención hasta la fecha no ha consignado la fianza de cumplimiento a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la misma se encuentra vencida desde el 21 de marzo de 2008.
- Se verificó en el expediente que la empresa **Turismo Istmeño, S.A.**, no ha presentado los informes comparativos anuales de su situación financiera actuales correspondientes a los años 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012.
- En inspección realizada el día 26 de diciembre de 2012, se pudo verificar que la empresa **Turismo Istmeño, S.A.**, no está operando, por lo tanto no se pudo entregar la notificación de incumplimiento mediante nota N° 119-1-RN-534-12 calendada 19 de diciembre de 2012.

Que al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, debía responder por el cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encontraba la de constituir Fianza de Cumplimiento, a favor del Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, por el 1% de la cuantía de la inversión, la cual debe de permanecer vigente mientras dure dicha inscripción y mantenerse realizando la actividad por la cual fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo.

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central  
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011. Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672  
[www.visitpanama.com](http://www.visitpanama.com)



Que el incumplimiento de las obligaciones de la empresa, entre las que se encuentra la obligación de prestar el servicio a que se comprometió, acarrea la cancelación de la inscripción y la pérdida de la fianza de cumplimiento de conformidad con las obligaciones que se compromete a cumplir la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Turismo.

Que la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, también tenía entre sus obligaciones mantener la inversión realizada por el término de las exoneraciones concedidas. Para tal efecto, estas personas deberán presentar al Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá), a más tardar al 31 de marzo del año fiscal siguiente, un informe comparativo anual de su situación financiera actual, con relación al periodo en que se refleja la inversión original, debidamente refrendado por un Contador Público Autorizado, situación que no fue cumplida por la empresa.

Que la Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995, fue notificada a la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, el 20 de septiembre de 1995, por lo cual a partir de esta fecha se hizo efectiva su inscripción en el Registro Nacional de Turismo e inició el uso de los incentivos fiscales establecidos en la Ley 8 de 14 de junio de 1994 y sus reglamentos.

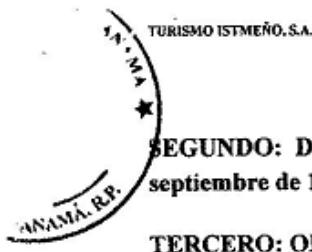
Que en el mismo Memorandum No. 119-1-RN-124-13, de fecha 19 de febrero de 2013, la Dirección de Inversiones Turísticas, informa que consta en el expediente de la empresa, la nota N° 903-01-119-SG de 24 de septiembre de 2012, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, donde certifica que no existe registro en la base de datos con relación a la exoneración del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres en concepto de sacrificio fiscal, correspondiente a la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR** la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **TURISMO ISTMEÑO, S.A.**, inscrita a Ficha 293734, Rollo 43996, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por el señor **Alex Cohen Solís**, con cédula de identidad personal N° 8-430-568, para realizar la actividad de Servicio de Transporte Turístico Marítimo con el yate denominado **MANGO FISH**, por el incumplimiento en :

- La obligación de mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000004537-000000, expedida por la Cia Internacional de Seguros, S.A., ordenada mediante Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995, en base a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 30, de la Ley 8 de 1994, norma que al momento de emitirse el acto administrativo estaba vigente. La fianza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 21 de marzo de 2008.
- La obligación de realizar la actividad turística y mantener dicha inversión por el término que corresponda.



**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**PARÁGRAFO INFORMAR** a la empresa TURISMO ISTMEÑO, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República, Registro Público de Panamá y a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 51/95 de 6 de septiembre de 1995.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Iraida Guillén*  
TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ  
Directora de Inversiones Turísticas

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se Notificó el Dr. \_\_\_\_\_ de la Resolución  
que antecede.

*Iraida Guillén*  
**El Notificado**

Iraida Guillén

Que este documento es fiel copia  
original, el cual reposa en este

*Iraida Guillén*  
FECHA  
12/8/2014

Se notifica mediante el Edicto No. 086/14 de 17 de junio de 2014 *Iguillén*



## REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014)

Se ha presentado el 18 de marzo de 2014, solicitud por parte del Licenciado Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá , por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 24171 del Tomo 2014 del Diario, que afecta a la sociedad Inversiones Mirapana, S.A. inscrita en la Ficha 758818, Documento 2112602, de la Sección de Mercantil del Registro Público.

De conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió el Asiento 24171 del Tomo 2014 del Diario, contentivo de la Escritura Pública número 3320 de 5 de febrero de 2014, de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, mediante el cual se protocoliza Acta de Reunión de Junta de Accionista de la sociedad anónima Inversiones Mirapana, S.A. inscrita en la Ficha 758818, Documento 2112602, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 17 de febrero de 2014, sin tomar en cuenta que comparecen como testigos instrumentales Paulete Torres y Jorge Luis Espinosa y firman Luis Jiménez y Jorge Luis Espinosa, por lo que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 1735 del Código Civil, que señala lo siguiente:

**“Artículo 1735. Todo acto o contrato que deba quedar en el protocolo deberá suscribirse con la firma usual por los otorgantes, por dos testigos mayores de veintiún años, vecinos del Circuito de la Notaría y de buen crédito y por el Notario, que dará fe de todo; los dos testigos se llamarán testigos instrumentales.”**

**Los testigos instrumentales deberán estar presentes al tiempo de leerse el instrumento a los otorgantes, oír que estos lo aprueban y ver que lo firman...”**

Conforme a la norma anterior los testigos que están presentes en la celebración de un acto o contrato deben firmar el protocolo y en Acta de Reunión de Junta de Accionista de la sociedad Inversiones Mirapana, S.A, fechada 7 de enero de 2014, comparecen Paulete Torres y Jorge Luis Espinosa y firman Luis Jiménez y Jorge Luis Espinosa.

**POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 24171 del Tomo 2014 del Diario, contentivo de la Escritura Pública número 3320 de 5 de febrero de 2014, de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, que corresponde al Acta de Reunión de Junta de Accionista de la sociedad anónima Inversiones Mirapana, S.A. inscrita en la Ficha 758818, Documento 2112602, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 17 de febrero de 2014.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA  
DIRECTOR GENERAL

*Jzel pmsa*  
Secretaría de Asesoría Legal  
Exp. 381-2014/lr

Tel. central 501-6000- Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado postal 0830- 1560 Panamá, República de Panamá - www регистрация публичного реестра

17/6

*Cumplido el 17 de junio de 2014  
F. Jiménez 758818  
J. Luis Espinosa 2112602*

---



## AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11,525 de 7 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de agosto de 2014, a la Ficha 656060, Documento 2653365, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **IRILANE INC.** . L. 201-416726. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11367 de 5 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de agosto de 2014, a la Ficha 678384, Documento 2652380, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALDROSE BUSINESS INC.** . L. 201-416725. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11368 de 5 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de agosto de 2014, a la Ficha 98184, Documento 2652376, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GREEN PLAIN CORP.** . L. 201-416724. Única publicación.

---



## EDICTOS



ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0012-14

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RAMON MORALES MORALES**, residente en **Guabito- Finca42**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**. Portador de la cedula de identidad personal N° **1PI-10-559**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-282-13**, del 22 de Enero del **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldíos Nacionales de **0HA+2,093.07M<sup>2</sup>**, ubicado en la localidad de **Finca 42**, Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**. Comprendida según plano **102-03-2561** del **29 de Noviembre de 2013**, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Carretera a la Mesa a Guabito.

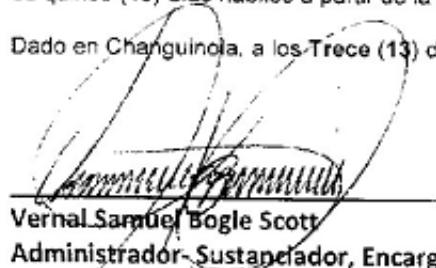
Sur: Cardelia Watson.

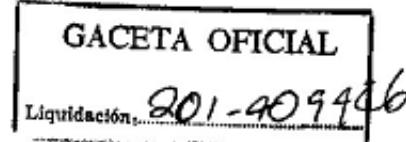
Este: Benjamin Pimentel.

Oeste: Hector Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los Trece (13) días del mes de Enero de 2014.

  
\_\_\_\_\_  
**Vernal Samuel Bogle Scott**  
**Administrador-Sustituyente, Encargado**  
**ANATI- BOCAS DEL TORO**





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

**EDICTO No. 103-2014**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,**

**HACE SABER QUE:**

Que LEONIDAS HORACIO REYES BALAREZO vecino (a) de JUAN DIAZ Corregimiento JUAN DIAZ del Distrito de ANTÓN portador (a) de la cedula N°. 8-206-1898 solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-200-98, según plano aprobado N°. 202-06-7282, adjudicación a título oncroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 2 HAS + 5470.9081 M<sup>2</sup> Ubicada en la localidad de JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: FINCA 4683, TOMO 423, FOLIO 170, PROPIEDAD DE ELIZABETH DEL MAR, S.A., R.L. LEONIDAS HORACIO REYES B.
- SUR: CAMINO A LA C.I.A A OTRAS FINCAS DE 10.00 M.
- ESTE: CAMINO A LA C.I.A A OTRAS FINCAS DE 10.00 M.
- OESTE: FINCA 4683, TOMO 423, FOLIO 170, PROPIEDAD DE ELIZABETH DEL MAR, S.A., R.L. LEONIDAS HORACIO REYES B - LEONIDAS HORACIO B.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de JUAN DIAZ. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 8 DE JULIO DE 2014.

LICDA. LIDIA PINZÓN DE OCANA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

*Juana Baloyes*  
JUANA BALOYES  
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-415361



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 118-14.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA  
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que CANDIDO AGRAZAL GONZALEZ, vecino (a) de NATA, Corregimiento CAPELLANIA, Distrito de NATA, portador (a) de la Cédula No. 2-143-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 65508, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4040104004299, con Fecha 3 de julio de 2014, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldío Adjudicable con una Superficie total de 25 HAS 6,096.61, METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de CIENEGA REDONDA O EL ESPINO, Corregimiento CAPELLANIA, Distrito de NATA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Silverio Lara y otro, José Andrés Monterrey Caballero, Isidro Lara Castillo.

Sur: Guadalupe Agrazal González, Vicente Castillo Fong.

Este: Vicente Castillo Fong, Presuntos Herederos de Martín Agrazal Juárez, Saturnino Ortiz, Silverio Lara.

Oeste: Guadalupe Agrazal González, Isidro Lara Castillo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de NATA, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.  
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 31 de julio de 2014.

LIDIA PINZON DE OCANA  
Funcionario Sustanciador  
ANATI - Coclé



TARELIS CEDEÑO  
Secretaria AD-Hoc.  
ANATI – PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-416-720



**REPÚBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COLÓN**

**EDICTO NO: 3-451-14**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

**HACE CONSTAR:**

Que la señora VELICA DIMOV HERNANDEZ DE PEARSON, CON CEDULA N°: 8-106-809, residente en BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, LA Y en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de COLÓN, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-06-88, de 11 DE ENERO de 1988, y según plano aprobado No. 30-12-2550, del 4 de MARZO de 1988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno, nacional con una superficie de 3 Has. + 2,176. 16Mts.2.

El terreno esta ubicado en la localidad de SAN JUAN, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de COLÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

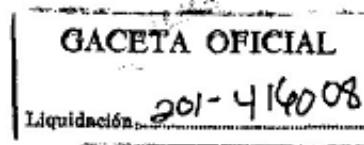
<b>Norte:</b>	Ernesto Manuel Ponce, Terreno Nacional, Virginia Almanza de Moreno, Martina Martinez, Generoso Vásquez González
<b>Sur:</b>	Nikolás Dimov.
<b>Este:</b>	Carretera Transístmica a Colon- Panamá.
<b>Oeste:</b>	Rio Limon.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de COLON, ó en la Corregiduría de SAN JUAN, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SABANITAS a los 21 día del mes de Julio 2014

Firma:   
Nombre: Licdo Marcos Lim Ríos  
Director Provincial de la  
ANATI-Colón

Firma:   
Nombre: BENILDA PIMENTEL  
Secretaria Ad-Hoc





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
ANATI, CHIRIQUI**

**EDICTO N°.122-2014**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor (a) **MITZEIRA DEL ROSARIO SERRANO GONZALEZ** Vecino (a) de **EL PALMAR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-240-465** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0070** del **09 de FEBRERO de 2012**, según plano aprobado N° **402-01-24248** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 1,183.35 M<sup>2</sup>** que forma parte de la Finca No. **4699**, inscrita en el Rollo **14343** Doc. N° **9** Propiedad del MIDA.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL PALMAR** Corregimiento **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABEL SERRANO CASTILLO**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LETICIA SERRANO DE SALDAÑA,  
CARRETERA A PUERTO ARMUELLES - A PROGRESO 30.00 m**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABEL SERRANO CASTILLO,  
CARRETERA A PROGRESO - A PUERTO ARMUELLES 30.00 m.**

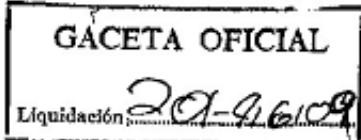
**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ABEL SERRANO CASTILLO,  
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LETICIA SERRANO DE SALDAÑA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría de **PUERTO ARMUELLES** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **25** días del mes de **JULIO** de **2014**

Firma:   
**Nombre: MITZILA FARRUGIA**  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:   
**Nombre: LICDO. FABIO FRANCESCHI**  
 Funcionaria Sustanciador



## EDICTO No. 98

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) HILDA ENEIDA RANGEL GUTIERREZ DE VILLARREAL,  
SILVIA ELENA RANGEL GUTIERREZ, VICTOR OSCAR RANGEL GUTIERREZ,

ROBERTO EUGENIO RANGEL GUTIERREZ, Y EDIDMA ESEHER RANGEL DE ORTIZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.8-102-323, 8-112-76 8-113-549, 8-114-907 y 8-154-898.....

En su propio nombre en representación de SUS PROPIA PERSONAS

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE T PRIMERA OESTE de la Barriada EL MARINO

Corregimiento BARRIO BALBOA, donde MAT CASA distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE T PRIMERA OESTE</u>	<u>CON. 20.39 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
SUR :	<u>OCCUPADO POR IGNACIO J. GUTIERREZ</u>	<u>CON. 17.90 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
ESTE :	<u>OCCUPADO POR ROSA VDA DE CLARK</u>	<u>CON. 57.28 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
OESTE:	<u>OCCUPADO POR MIRTA C. DE COMELIS</u>	<u>CON. 58.07 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,102.4427MTS<sup>2</sup>)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

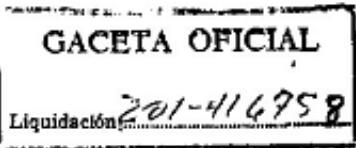
La Chorrera, 19 de mayo de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL: (fdo.) ABILIO DOMINGUEZ

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera diecinueve (19)  
 de mayo de dos mil catorce

ING. ABILIO DOMINGUEZ  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 113-14**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

**HACE SABER**

Que el señor (a), **EDILBERTO RIOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N° **4-87-851**, vecino (a) de **QUEBRADA HONDA**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGAN**A, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **10-2490-93**, según plano aprobado N° **500-01-0542**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0Has+1154.02m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **QUEBRADA HONDA**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGAN**A, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

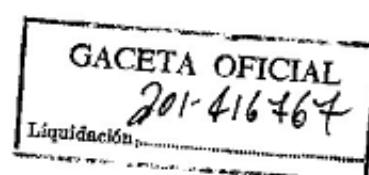
<b>Norte:</b>	CARRETERA PANAMERICANA AL PUENTE SOBRE EL RIO ZAPALLAL Y A ESCUELA ALTOS DEL CRISTO
<b>Sur:</b>	VEREDA CALLE A OTROS LOTES DE 5.00 METROS DE ANCHO Y CAMINO DE 10 METROS A LARA
<b>Este:</b>	CARRETERA PANAMERICANA AL PUENTE SOBRE EL RIO ZAPALLAL Y A ESCUELA ALTOS DEL CRISTO
<b>Oeste:</b>	VEREDA CALLE A OTROS LOTES DE 5 METROS DE ANCHO

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGAN**A, (o) Corregiduría de **SANTA FE** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,  
Dado en Santa Fe a los, 17 días del mes de JULIO del 2014.

*Janeyá Valencia*  
**TEC. JANEYÁ VALENCIA**  
Funcionaria Sustanciadora De La  
Dirección De Titulación Y Regularización/Darién.

*Léidiana Atencio*  
**LÉIDIANA ATENCIO**  
Secretaria Ad - Hec





REGION No.5, PANAMA OESTE

**EDICTO N° 161-ANATI-2014**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): ROQUE SANCHEZ PACHON Y OTROS

Vecino (a) de EL CALVARIO corregimiento: EL CALVARIO del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMÁ. Portador de la cédula de identidad personal N° 8-254-357 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-539-2007 del 26 de SEPTIEMBRE de 2007 según plano aprobado N° 809-07-24205 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicables con una superficie total de 4 HAS +2560.87 M<sup>2</sup> propiedad de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA PALMA\_Corregimiento LAS UVAS\_Distrito de SAN CARLOS\_Provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICENTE SANCHEZ Y RIO CALABAZO

SUR: POZO DE USO COMUNAL Y CALLE DE 15.00 MTS A CARRETERA DEL VALLE Y A EL HATILLO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ABEL AVILA MUÑOZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICENTE SANCHEZ

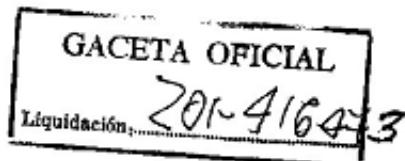
OESTE: CALLE DE 12.80 MTS A EL HATILLO Y A CARRETERA DEL VALLE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS a corregiduría de LAS UVAS del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 16 días del mes de JULIO de 2014.

Firma: Elba de Jaen  
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen  
Nombre: SRA. LUCIA JAEN  
Funcionario Sustanciador



**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION No.3, HERRERA**

**EDICTO No.007 – 2008**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA.**

**HACE SABER:**

Que la señora NAZARIA PEREZ ESPINOSA , Mujer , mayor de edad, de nacionalidad panameña , estado civil soltera , Representante de Corregimiento , portadora de la cédula de identidad personal No.6-55-943, vecina y residente en la comunidad de CERRO LARGO , Corregimiento CERRO LARGO , Distrito de OCU , Provincia de HERRERA , ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al Plano Aprobado Número 604-02-6553 DEL 31 DE AGOSTO de 2007, con una extensión superficial de CINCO HECTAREAS CON UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (SHAS+0001.06MTS2) , las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como ENTRADERO DEL CASTILLO , Corregimiento CERRO LARGO , Distrito de OCU , Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE : CAMINO QUE VA DE EL BORRIGUERO A EL ENTRADERO DEL CASTILLO**  
**SUR : HERIBERTO PEREZ Y NAZARIA PEREZ ESPINOSA**  
**ESTE : NAZARIA PEREZ ESPINOSA Y MARTIN GONZALEZ ARROYO**  
**OESTE : CECILIO PEREZ GUERRA**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de OCU , copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los quince (15) días del mes de enero de 2008.

FIRMA Jovana Aranda FIRMA Posam  
**NOMBRE: JOVANA DEL C. ARANDA** **TEC. JACOB POSAM P.**  
**SECRETARIA** **FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

